



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU - LEY N° 29856



FORMATO - N°03.

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Área Usuaria (Centro de Costos)	GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y FISCALIZACION
Actividad	C0038 DIRECCION Y MONITOREO DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACION Y SANCION AMBIENTAL.
Meta Presupuestaria	0070

SERVICIO DE ELABORACION DE NOTIFICACIONES PREVENTIVAS Y NOTIFICACIONES INFRACTORAS

1 DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE ELABORACION DE NOTIFICACIONES PREVENTIVAS Y NOTIFICACIONES INFRACTORAS

2 FINALIDAD PÚBLICA: El presente servicio se contratará con la finalidad de realizar las notificaciones correspondientes a los infractores en temas ambientales del distrito capital por parte del área de Fiscalización.

3 BASES LEGAL:

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF
Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF
Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025
Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025
Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica

4 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

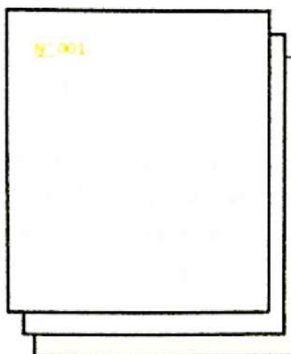
OBJETIVO GENERAL:

Contratación del servicio de elaboración de ACTAS DE FISCALIZACION para el área de fiscalización de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización.

5 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL SERVICIO CONSISTE EN EL CAMBIO DE LOS SIGUIENTES INSUMOS:

- Elaboración de 2 millares de formatos de actas de fiscalización de acuerdo al formato adjunto en tamaño A5, la cual deberá tener dos autocopiables



6 REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Contar con RUC habido y activo.
- Cuenta Interbancaria - CCI.
- No contar con impedimento para contratar con el estado según el Artículo N° 30 impedimentos para contratar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA – REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU – LEY N° 29856



7 PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO
<i>El servicio será prestado por 10 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.</i>
8 LUGAR: <i>"El Servicio será prestado dentro de la jurisdicción del distrito capital de Jauja".</i>
9 VALOR ESTIMADO
<i>Según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones.</i>
10 PRODUCTO O ENTREGABLES:
<i>La persona natural y/o jurídica deberá entregar los talonarios de las notificaciones</i>
11 CONFORMIDAD DEL SERVICIO
<i>La conformidad de la prestación de ser regular por lo dispuesto en el Artículo N° 67° Pagos</i>
12 FORMA DE PAGO
<i>El monto del servicio será a todo costo, en un pago UNICO después de haber brindado el servicio</i>
12. PENALIDADES
<i>Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</i>
$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$
<i>Donde F: tiene los siguientes valores:</i>
<i>F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días</i>
<i>F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días</i>
<i>Monto = monto de la orden de compra o servicio</i>
<i>Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual</i>
<i>La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado</i>
<i>La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.</i>
13. OTRAS PENALIDADES
-
14. GARANTIAS
-
15 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.
<i>EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</i>
<i>Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.</i>
<i>Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.</i>
<i>Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.</i>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA - REGION JUNIN

Hospitalaria, Cultural y Segura
PRIMERA CAPITAL DE PERU - LEY N° 29856



16. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

17. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

19. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



David Enrique Esido Vargas
Lic. David Enrique Esido Vargas
GERENTE DE DESARROLLO
AMBIENTAL Y FISCALIZACIÓN

Sello, posfirma y firma
del responsable del requerimiento



GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL Y FISCALIZACION

ACTA DE FISCALIZACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL FISCALIZADO (A)			
N° DE DNI / RUC OTROS:			
LUGAR, FECHA Y			
HORA DE APERTURA		HORA DE CIERRE	
NOMBRE DEL POLICIA MUNICIPAL AMBIENTAL			
NOMBRE E IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO SE REQUIERA)			
DOMICILIO FISCAL O REAL			
ACTIVIDAD ECONOMICA			
LUGAR DE FISCALIZACION			

CODIGO Y DESCRIPCION DE LA FISCALIZACION

CODIGO	HECHOS MATERIAS DE VERIFICACION Y/O OCURRENCIAS DE LA FISCALIZACION
OBSERVACIONES	

BASE LEGAL:

Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
 Ley N° 28611- Ley General del Ambiente
 D.L. N° 1278 – Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos
 ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MPJ/CM Ordenanza que aprueba el RASA y CIEMA

MARQUE (X) EL TIPO DE ACTA DE FISCALIZACION			
PREVENTIVA	<input type="checkbox"/>	CORRECTIVA	INICIO DE PAS

NOMBRE Y APELLIDOS Y/O REPRESENTANTE DEL FISCALIZADO (A)
 DNI:
 NEGATIVA DE FIRMA ()

NOMBRE Y APELLIDOS POLICIA MUNICIPAL AMBIENTAL
 DNI:

Consultas: AV. EVITAMIENTO CON MOTOVIVANCO – Gerencia de Desarrollo Ambiental y Fiscalización

Al alcalde al servicio de Jauja

Raimundo Flores
ALCALDE

"Un Gobierno Local a Su Servicio"

Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Peca S/N

mesadepartes@munijauja.gob.pe | 939 548 076